

# Copia Certificada

1 **ESCRITURA CÓD. #**  
2 **2014-9-01-13-P002523**

**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA**  
**DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**PIERRE CARDIN MODA MPC**  
**S.A. Y DEMÁS DECLARA-**  
**CIONES Y CONVENCIONES.-**  
**CUANTIA: (CAPITAL SUS-**  
**CRITO: US \$ 800,00.-**



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



3  
4  
5  
6  
7  
8 En la ciudad de Guayaquil, República

9 del Ecuador a los diez días del mes de  
10 **Noviembre del mil catorce**, ante

11 mí, **Doctor Virgilio Jarrín Acunzo**, abogado  
12 y **otazo público décimo tercer** de este

13 cantón, comparecieron los señores **ROBERTO**  
14 **CONSTANTINO BARRALES** casado, eje-

15 cutivo por sus propios derechos; y,  
16 **LIDER WILSON BUCHUELA ANCHUNDIA**, casa-

17 do, ejecutivo por sus propios derechos;  
18 los comparecientes son de nacionalidad

19 ecuatoriana, mayores de edad, el primero  
20 con domicilio y residencia en Sambo-

21 rondón y de **to** por la ciudad de  
22 Guayaquil, y el último con domicilio y

23 residencia en esta ciudad, con la capa-

24 cidad civil y necesaria para celebrar  
25 toda clase de actos o contratos y a

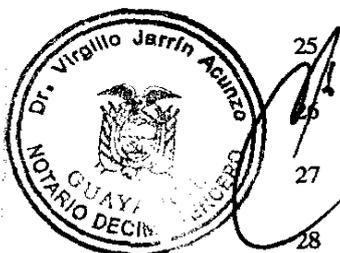
26 quienes de conocerlos personalmente doy  
27 fe; bien instruidos en el objeto y re-  
28 sultados de esta escritura pública de



1 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD**  
2 **ANÓNIMA Y DEMÁS DECLARACIONES Y CONVEN-**  
3 **CIONES**, a la que proceden como queda in-  
4 dicado, con amplia y entera libertad,  
5 para su otorgamiento me presentan la mi-  
6 nuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**  
7 **NOTARIO**: Sírvase autorizar e incorporar  
8 en el registro de escrituras públicas a  
9 su cargo, una por la cual conste la  
10 constitución simultánea de una sociedad  
11 anónima y demás declaraciones y conven-  
12 ciones, contenidas en las siguientes  
13 cláusulas: **UNO.- ROBERTO CONSTANTINO RA-**  
14 **MOS VILLACIS**, por sus propios derechos,  
15 quien declara ser ecuatoriano, domici-  
16 liado en el cantón Samborondón, casado,  
17 ejecutivo; y, **DOS.- LIDER WILSON ANCHUN-**  
18 **DIA ANCHUNDIA**, por sus propios derechos,  
19 quien declara ser ecuatoriano, domici-  
20 liado en la ciudad de Guayaquil, casado,  
21 ejecutivo. La presente escritura se  
22 otorga al tenor de las declaraciones que  
23 constan en las cláusulas que prosiguen:  
24 **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS**  
25 **y APROBACIÓN DE ESTATUTO**: Los contratan-  
26 tes, manifiestan que es su voluntad  
27 constituir la compañía anónima **PIERRE**  
28 **CARDIN MODA MPC S.A.**, para lo cual unen



1 sus capitales con la finalidad de em-  
2 prender en operaciones mercantiles y  
3 participar de sus utilidades, habiendo  
4 para el efecto aprobado el siguiente Es-  
5 tatuto Social, que la regirá, y que for-  
6 ma parte integrante del contrato social  
7 de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
8 **ANÓNIMA "PIERRE CARDIN MODA MPC S.A."**-  
9 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMI-**  
10 **NACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**  
11 **CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-**  
12 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denomina-  
13 ción de **PIERRE CARDIN MODA MPC S.A.**, se  
14 constituye una Compañía que se regirá  
15 por la ley de Sociedades y por las dispo-  
16 siciones que constan del presente Esta-  
17 tuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**  
18 **SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las  
19 actividades relativas a la comercializa-  
20 ción de prendas de vestir y accesorios  
21 nuevos, **incluyendo** pero no limitándose  
22 a: camisas, pantalones, camisetas, bu-  
23 fandas, abrigos, trajes, chaquetas, ber-  
24 mudas, correas, zapatos, billeteras, re-  
25 lojes, sweaters, chalecos, chompas, bla-  
26 zers, corbatas, medias, ropa interior,  
27 guantes, etcétera, en todas sus fases y  
28 sus actividades vinculadas y/o comple-



1 mentarias, esto es, importación, expor-  
2 tación, compra, venta, producción, in-  
3 termediación, permuta, consignación por  
4 cuenta propia o a través de terceros,  
5 industrialización, distribución y/o re-  
6 paración. Para el cumplimiento de su ob-  
7 jeto, la compañía podrá importar, expor-  
8 tar, comprar y vender, administrar bie-  
9 nes, adquirir acciones de Compañías Anóni-  
10 mas, participaciones de Compañías de  
11 Responsabilidad Limitada, constituidas o  
12 por constituirse, y realizar todos aque-  
13 llos actos y contratos permitidos por la  
14 Ley, auxiliares o complementarios a su  
15 actividad, que se relacionen con su ob-  
16 jeto.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La  
17 Compañía tiene su domicilio principal en  
18 el cantón Guayaquil, provincia del Gua-  
19 yas, República del Ecuador, pero podrá  
20 establecer sucursales y agencias dentro  
21 y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.-**  
22 **PLAZO:** El plazo de duración de la Com-  
23 pañía es de cincuenta años, contado a  
24 partir de la inscripción de la escritura  
25 de Constitución de la misma, en el Re-  
26 gistro Mercantil. Sin embargo, dicho  
27 plazo podrá ampliarse o, la Compañía  
28 podrá disolverse y liquidarse antes del



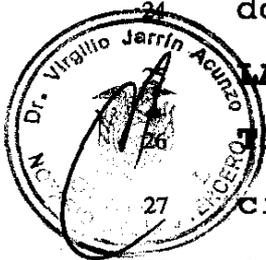
1 vencimiento del mismo, por resolución  
2 expresa de la Junta General de Accionis-  
3 tas, de conformidad con lo dispuesto en  
4 este Estatuto o, por las demás causales  
5 legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SO-**  
6 **CIAL:** El capital social de la Compañía  
7 se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRI-  
8 TO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de  
9 la Compañía de UN MIL SEISCIENTOS  
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
11 (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando  
12 este íntegramente suscrito, en UN MIL  
13 SEISCIENTAS ACCIONES ordinarias,  
14 nominativas e indivisibles de un valor  
15 nominal de un dólar de los Estados Uni-  
16 dos de América cada una numeradas de la  
17 cero cero hasta una mil seiscien-  
18 tas, inclusive los títulos o los certi-  
19 ficados provisionales de las acciones  
20 estarán autorizados con las firmas del  
21 Presidente y Gerente General, de-  
22 biendo contener las declaraciones que  
23 determina la Ley de Compañías, pudiendo  
24 representar una o más acciones.- EL  
25 CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de  
26 dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO.  
27 El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá su-  
28 perar al capital autorizado, deberá es-



1 tar pagado siempre, cuando menos, en el  
2 veinticinco por ciento de su valor, de-  
3 biendo pagarse el saldo en un plazo no  
4 mayor de dos años contado a partir de la  
5 inscripción del respectivo aumento en el  
6 Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO  
7 con que se constituye la Compañía es de  
8 ochocientos dólares de los Estados Uni-  
9 dos de América, dividido en ochocientas  
10 acciones ordinarias, nominativas e indi-  
11 visibles, de un valor nominal de un  
12 dólar de los Estados Unidos de América  
13 cada una, numeradas de la cero cero uno  
14 a la ochocientos inclusive.- Los aumen-  
15 tos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro  
16 del límite autorizado, serán resueltos  
17 por la Junta General de Accionistas de  
18 la Compañía, así como las formas de pa-  
19 go, las que podrán ser todas las previs-  
20 tas en la Ley de Compañías. Los accio-  
21 nistas de la Compañía gozan de preferen-  
22 cia para suscribir acciones en los au-  
23 mentos de capital suscrito, en propor-  
24 ción a su capital pagado, derecho que  
25 puede incorporarse, a solicitud de los  
26 accionistas, en un título valor denomi-  
27 nado Certificado de preferencia, los que  
28 serán autorizados con las firmas del



1 Presidente y del Gerente General, de-  
2 biendo contener las declaraciones deter-  
3 minadas en la Ley de Compañías y en el  
4 Reglamento pertinente, pudiendo repre-  
5 sentar el derecho de preferencia sobre  
6 una o más acciones.- Cada acción que es-  
7 tuviere totalmente pagada dará derecho a  
8 su propietario a un voto en las delibe-  
9 raciones de la Junta General de Accio-  
10 nistas. Las acciones no liberadas ten-  
11 drán ese derecho en proporción a su va-  
12 lor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.** Las accio-  
13 nes se transfieren de conformidad con  
14 las disposiciones legales pertinentes.  
15 La Compañía conferirá como dueños de  
16 las acciones que se la presenten como  
17 tales en su libro de Acciones y Accio-  
18 nistas. **ARTÍCULO SEPTIMO.** En caso de  
19 extravío, pérdida, sustracción o inuti-  
20 lidad de un título de acciones, se ob-  
21 servarán las disposiciones legales para  
22 conferir un nuevo título, en reemplazo  
23 del extraviado, sustraído o inutiliza-  
24 do.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE**  
25 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: AR-**  
26 **TÍCULO OCTAVO.-** La Junta General de Ac-  
27 cionistas es el órgano supremo de la  
28 compañía. La compañía será administrada



1 por el Gerente General y el Presidente,  
2 quienes tendrán las atribuciones que les  
3 competen por las leyes y las que este  
4 Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

5 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COM-**

6 **PAÑIA:** La representación legal de la  
7 Compañía estará a cargo del Gerente Ge-  
8 neral, en todos sus negocios u operacio-  
9 nes así como en sus asuntos judiciales y  
10 extrajudiciales, sin necesidad del con-  
11 curso de ningún otro funcionario. En ca-  
12 so de falta, ausencia, impedimento o fa-  
13 llecimiento del Gerente General, actuará  
14 en su reemplazo, el Presidente de la  
15 Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUN-**

16 **TA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO**

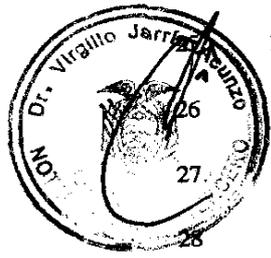
17 **DÉCIMO.-** La Junta General, formada por  
18 los accionistas, legalmente convocados y  
19 reunidos, es la más alta autoridad de la  
20 Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
21 obligan a todos los accionistas, al Pre-  
22 sidente, al Gerente General y a los de-  
23 más funcionarios y empleados de la mis-  
24 ma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCA-**

25 **TORIAS:** Toda convocatoria a los accio-  
26 nistas, para la Junta General, se hará  
27 mediante aviso publicado por la prensa,  
28 suscrito por el Gerente General, o quien

  
**Notaria 13<sup>era</sup>**  
de Quezacoatl  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 haga sus veces, en la forma y con los  
2 requisitos que determinan la Ley y los  
3 Reglamentos. El Comisario será convocado  
4 especial e individualmente para las se-  
5 siones de la Junta General de Accionis-  
6 tas, pero su inasistencia no será causa  
7 de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**  
8 **DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:**

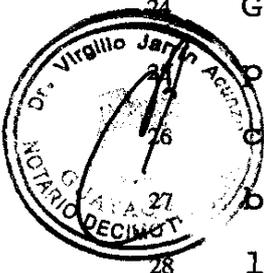
9 No obstante lo dispuesto en los dos  
10 artículos precedentes la Junta General  
11 de Accionistas se entenderá convocada y  
12 que será válidamente constituida, en  
13 cualquier tiempo y lugar del territorio  
14 nacional, para tratar cualquier asunto,  
15 siempre que se encuentre presente o re-  
16 presentada el total del capital so-  
17 cial pagado y los accionistas acepten,  
18 por unanimidad, constituyese en Junta  
19 General y estén también unánimes sobre  
20 los puntos a tratarse en dicha Junta.  
21 Las actas de sesiones de la Junta  
22 General de Accionistas, celebradas con-  
23 forme lo dispuesto en este artículo, de-  
24 berán ser suscritas por todos los accio-  
25 nistas o sus representantes que concu-  
26 rrieren a ellas, bajo la pena de nuli-  
27 dad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta  
28 General no podrá considerarse legalmente



1 constituida para deliberar en primera  
2 convocatoria, si no está representada,  
3 por los concurrentes a ella, por lo me-  
4 nos la mitad del capital pagado. Las  
5 Juntas Generales se reunirán, en segunda  
6 convocatoria, con el número de accionis-  
7 tas presentes debiendo expresarse así en  
8 la convocatoria que para el efecto se  
9 haga. Para los casos que requieran de  
10 tercera convocatoria, se estará a lo  
11 previsto en la Ley de Compañías. Para  
12 establecer el quórum antedicho, se to-  
13 mará en cuenta la Lista de Asistentes  
14 que deberá formular el Gerente General y  
15 firmarla conjuntamente con el Presiden-  
16 te, o quienes hicieren sus veces.- **AR-**  
17 **TÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas  
18 pueden hacerse representar en las sesio-  
19 nes de Junta General por otras personas,  
20 mediante carta dirigida al Gerente Gene-  
21 ral, pero los miembros del Directorio,  
22 el Presidente, el Gerente General y el  
23 Comisario, no podrán ostentar esta re-  
24 presentación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**  
25 La Junta General Ordinaria de Accionis-  
26 tas se reunirá obligatoriamente, por lo  
27 menos una vez al año, dentro de los tres  
28 meses posteriores a la finalización del



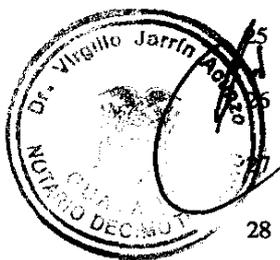
1 ejercicio económico. En la preindicada  
2 reunión anual, la Junta deberá conside-  
3 rar, entre los puntos de su orden del  
4 día, los asuntos especificados en los  
5 literales c), d) y e) del artículo Déci-  
6 mo octavo del presente Estatuto. La Jun-  
7 ta General Extraordinaria de Accionistas  
8 se reunirá en cualquier época cuando así  
9 lo resolviera el Gerente General, o  
10 quien hiciera tales o, cuando se lo  
11 solicitaren a éste uno o más accionistas  
12 que representen, por lo menos, la cuarta  
13 parte del capital social. **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO SEXTO.** La Junta General será  
15 presidida por el Presidente de la Com-  
16 pañía y el Gerente General actuará de  
17 Secretario en caso de ausencia del Pre-  
18 sidente o del Gerente General, presidirá  
19 la Junta actuará de Secretario, las  
20 personas que los concurrentes designen  
21 para desempeñar las funciones.- **AR-**  
22 **TÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Salvo las excep-  
23 ciones legales, toda resolución de Junta  
24 General de Accionistas deberá ser tomada  
25 por mayoría de votos del capital pagado  
26 concurrente a la sesión. Los votos en  
27 blanco y las abstenciones se sumarán a  
28 la mayoría numérica. De cada sesión se



1 levantará un acta, que podrá aprobarse  
2 en la misma sesión. El sistema que habrá  
3 de observarse para llevar las Actas de  
4 las sesiones de Junta General es el de  
5 hojas móviles, escritas a máquina, fo-  
6 liadas y rubricadas por el Gerente Gene-  
7 ral.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBU-**  
8 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-**  
9 **TAS:** Son atribuciones de la Junta Gene-  
10 ral de Accionistas: a) Nombrar al Presi-  
11 dente, al Gerente General y al Comisa-  
12 rio; b) Aceptar las renunciaciones o excusas  
13 de los nombrados funcionarios o, remo-  
14 verlos cuando estime conveniente; c) Fi-  
15 jar las remuneraciones, honorarios o  
16 viáticos de los mismos funcionarios men-  
17 cionados y asignarles gastos de repre-  
18 sentación, si lo estimare conveniente;  
19 d) Conocer los informes, balances, in-  
20 ventarios y más cuentas que el Gerente  
21 General, previo el Informe del Comisa-  
22 rio, someta anualmente a su considera-  
23 ción y aprobarlos u ordenar su rectifi-  
24 cación; e) Ordenar el reparto de utili-  
25 dades, en caso de haberlas y fijar,  
26 cuando, proceda, la cuota de éstas para  
27 la formación del fondo de reserva legal  
28 de la sociedad, porcentaje que no podrá



1 ser menor del fijado por la Ley; f) Or-  
2 denar la formación de reservas especia-  
3 les de libre disposición; g) Acordar el  
4 aumento del capital autorizado, la dis-  
5 minución del capital suscrito, la trans-  
6 formación, la fusión, la disolución an-  
7 ticipada, la reactivación de la Compañía  
8 en proceso de liquidación, la convalida-  
9 ción, la escisión y, en general, cual-  
10 quier reforma del Estatuto Social, refor-  
11 mas que cumplirán las solemnidades del  
12 artículo treinta y tres de la Ley de  
13 Compañías y las demás disposiciones le-  
14 gales reglamentarias aplicables; h)  
15 Conocer y resolver sobre los aumentos de  
16 capital suscrito y pagado de la Compa-  
17 ñía, dentro del límite del autorizado, y  
18 reglamentar y emisión de las nuevas ac-  
19 ciones, aumentos que cumplirán las dis-  
20 posiciones legales y reglamentarias  
21 aplicables; i) Organizar, cuando a su cri-  
22 terio el desarrollo de la Compañía lo  
23 requiera, un Directorio, que lo inte-  
24 grará por tres ó por cinco miembros  
25 según estime conveniente, incluido el  
26 Presidente de la Compañía que lo presi-  
27 dirá, con sus respectivos Suplentes,  
28 elegidos de conformidad con el artículo



1 Décimo noveno del presente Estatuto; j)  
2 Crear, cuando lo considere necesario o  
3 conveniente, las gerencias seccionales,  
4 subgerencias, jefaturas departamentales  
5 y demás organismos administrativos que  
6 exija el movimiento económico de la Com-  
7 pañia y señalar a los funcionarios que  
8 al efecto elija, sus atribuciones, entre  
9 las que no podrá incluirse la represen-  
10 tación legal, por ser simples adminis-  
11 tradores internos; k) Resolver la emi-  
12 sión de partes beneficiarias y de obli-  
13 gaciones, así como la amortización de  
14 acciones; l) Interpretar el presente Es-  
15 tatuto en forma obligatoria y para todos  
16 los accionistas y órganos de administra-  
17 ción y fiscalización; m) Conocer y re-  
18 solver cualquier punto que le sometan a  
19 su consideración el Presidente, el Ge-  
20 rente General o el Comisario; y, n) Las  
21 demás atribuciones permitidas por la  
22 Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO:**  
23 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad  
24 con lo establecido en el literal i) del  
25 artículo Décimo octavo precedente, el  
26 Directorio se integrará cuando así lo  
27 resuelva la Junta General de Accionis-  
28 tas, la que además establecerá integrar-



1 lo por tres ó por cinco Vocales Princi-  
2 pales, uno de los cuales será el Presi-  
3 dente de la Compañía, quien lo presi-  
4 dirá. La Junta General elegirá un Vocal  
5 Suplente por cada Principal, por igual  
6 período que el de éstos. Tanto los Voca-  
7 les Principales como los Suplentes, ac-  
8 cionistas o no de la Compañía, serán  
9 nombrados por cinco años, pudiendo ser  
10 indefinidamente reelegidos. En caso de  
11 ausencia o impedimento definitivo de un  
12 Vocal Principal será principalizado au-  
13 tomáticamente su respectivo Suplente. El  
14 Presidente o el Gerente General convo-  
15 carán a sesión a la Junta General para que  
16 ésta proceda a la designación del o de  
17 los Vocales faltantes. **ARTICULO VIGÉ-**  
18 **SIMO.** - El Directorio se reunirá cuando  
19 los negocios de la Compañía así lo re-  
20 quieran, por lo menos una vez cada tri-  
21 mestre, por convocatoria de su Presiden-  
22 te o del Gerente General, con tres días  
23 de anticipación, por lo menos, al fijado  
24 para la sesión, salvo que los Directores  
25 se encontraren todos presentes y renun-  
26 ciaren al derecho de ser convocados, sin  
27 perjuicio de lo cual podrán también  
28 acordar reunirse regularmente cada cier-



1 to número de días, en cuyo caso no será  
2 necesaria la convocatoria expresa para  
3 cada reunión. Las Convocatorias se efec-  
4 tuarán mediante carta, fax o télex, tan-  
5 to a los Vocales Principales como a los  
6 Suplentes, y estos últimos serán princi-  
7 palizados para la respectiva sesión, en  
8 caso de ausencia de sus correspondientes  
9 Principales, teniendo en tal evento de-  
10 recho a voto en la referida sesión. Para  
11 los Directores que hubieren registrado  
12 expresamente en Gerencia General su  
13 número de fax y/o de correo electrónico  
14 al efecto, será obligatorio convocarlos  
15 por estos medios para todas las sesiones  
16 del Directorio. En caso que el Gerente  
17 General o el Presidente consideren que  
18 el Directorio deba tratar un asunto con  
19 el carácter de urgente, el Secretario  
20 del Directorio podrá consultar telefóni-  
21 camente o por medio de videoconferencia  
22 a los Directores su parecer sobre el  
23 respectivo asunto, sin necesidad de con-  
24 vocatoria, requiriéndose en tal evento  
25 la ratificación expresa, vía fax y/o co-  
26 rreo electrónico, de aquéllos Vocales  
27 que manifiesten sus opiniones telefóni-  
28 camente, correspondiéndole al Secretario



1 de la sesión levantar el Acta respecti-  
2 va, bajo su firma y la de quien actúe de  
3 Presidente de la sesión, debiendo dejar-  
4 se constancia en dicha Acta de las rati-  
5 ficaciones recibidas, que serán archiva-  
6 das conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará  
8 presidido por el Presidente de la Com-  
9 paña y, en ausencia de éste, por el Vo-  
10 cal que en cada sesión se designe; y,  
11 actuará de secretario, el Gerente Gene-  
12 ral de la Compañía, con voz informativa  
13 y sin derecho a voto. En falta de éste,  
14 la persona que designen los asistentes.  
15 Cada Vocal tendrá derecho a un voto en  
16 las deliberaciones de las sesiones del  
17 Directorio y es necesario sesionar váli-  
18 damente con la presencia de mínimo dos  
19 Vocales en el caso de Directorio de tres  
20 miembros o de tres Vocales en el caso  
21 de Directorio de cinco miembros, pero  
22 cualquiera que sea el número de concu-  
23 rrentes a una sesión de Directorio, no  
24 podrán tomar resolución alguna sino con  
25 un mínimo de dos votos concurrentes en  
26 el caso de Directorio de tres Vocales, y  
de tres votos concurrentes, en el caso  
de Directorio de cinco Vocales. De cada



1 sesión de Directorio se levantará un Ac-  
2 ta, que deberá ser firmada por el Presi-  
3 dente y el Secretario actuantes en la  
4 respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
5 **SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del  
6 Directorio: a) Fijar la política de la  
7 empresa e instruir al respecto a los ad-  
8 ministradores de la Compañía; b) Actuar  
9 como organismo de control; c) Autorizar  
10 la enajenación y gravamen de los bienes  
11 inmuebles de la Compañía. Esta atribu-  
12 ción corresponderá a la Junta General de  
13 Accionistas, si el Directorio no hubiere  
14 sido puesto en funcionamiento; d) Inter-  
15 pretar el presente Estatuto, en primera  
16 instancia y en forma obligatoria, hasta  
17 que la Junta General ratifique o recti-  
18 fique la interpretación efectuada por el  
19 Directorio; y, e) Conocer todos los  
20 asuntos que sometan a su consideración  
21 cualquiera de sus miembros, el Presiden-  
22 te o el Gerente General de la Compañía.-  
23 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**  
24 **GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO TER-**  
25 **CERO.-** El Presidente y el Gerente Gene-  
26 ral, accionistas o no, serán elegidos  
27 por la Junta General, por un período de  
28 cinco años, pudiendo ser reelegidos in-



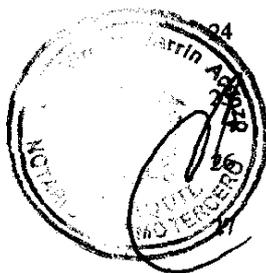
1 definidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUAR-**  
2 **TO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la  
3 Compañía tendrá las siguientes atribu-  
4 ciones: a) Presidir las sesiones de Jun-  
5 ta General de Accionistas, y del Direc-  
6 torio cuando se integrare; b) Firmar los  
7 Títulos o Certificados de Acciones y los  
8 Certificados de Preferencia en unión del  
9 Gerente General; c) Firmar, conjuntamen-  
10 te con el General-Secretario,  
11 las Actas de las sesiones de Junta Gene-  
12 ral de Accionistas y de Directorio; d)  
13 Subrogar al Gerente General, si éste  
14 faltare, se ausentare o estuviere impedi-  
15 do o faltare, por los mismos deberes  
16 y atribuciones de reemplazado; y, e)  
17 Las demás atribuciones establecidas en  
18 este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUIN-**  
19 **TO.- DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente Ge-  
20 neral tendrá la administración activa de  
21 los negocios sociales y ejercerá la re-  
22 presentación legal, judicial y extraju-  
23 dicial de la compañía, de manera indivi-  
24 dual y sin necesidad del concurso de  
25 ningún otro funcionario. Por consiguien-  
26 te, sus principales atribuciones son: a)  
27 Ejecutar todos los actos y celebrar to-  
28 dos los contratos, sin más limitación



1 que la establecida por este Estatuto; b)  
2 Suscribir, conjuntamente con el Presi-  
3 dente de la Compañía, los Títulos de las  
4 Acciones o los Certificados Provisiona-  
5 les, los Certificados de Preferencia y  
6 las Actas de las sesiones de Junta Gene-  
7 ral de Accionistas y de Directorio, en  
8 las que actuará como Secretario; c) Lle-  
9 var el Libro de Actas de las sesiones de  
10 Junta General de Accionistas, sus Expe-  
11 dientes, el Libro Talonario de Acciones  
12 y el Libro de Acciones y Accionistas de  
13 la Compañía, efectuando en éste los per-  
14 tinentes registros; d) Preparar los in-  
15 formes, balances y más cuentas anuales,  
16 que deberán ser puestos de inmediato a  
17 consideración del Comisario; e) Presen-  
18 tar informes sobre la marcha de los ne-  
19 gocios sociales, al Directorio si estu-  
20 viere integrado, y a los accionistas de  
21 la Compañía, mensualmente o cuando éstos  
22 lo requieran; y, f) Las demás que para  
23 el administrador establezcan la Ley de  
24 Compañías, la Junta General y el presen-  
25 te Estatuto. En caso de falta, ausencia,  
26 impedimento o fallecimiento, será subro-  
27 gado, con estos mismos deberes y atribu-  
28 ciones, por el Presidente de la Compañía.



1 ñía; en caso de fallecimiento, hasta que  
2 la Junta General designe al titular.-  
3 **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Ac-  
5 cionistas nombrará un Comisario, el cual  
6 podrá ser una persona extraña a la com-  
7 pañia y durará un año en el ejercicio de  
8 su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
9 atribuciones serán las señaladas por la  
10 Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**  
11 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
12 **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se for-  
13 mará por lo menos un diez por ciento  
14 (10%) de las utilidades líquidas que  
15 arroje cada ejercicio económico, hasta  
16 completar el porcentaje mínimo estable-  
17 cido por la Ley de compañías.- **ARTÍCULO**  
18 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILI-**  
19 **DADES:** Una vez aprobado el balance y es-  
20 tado de pérdidas y ganancias del ejerci-  
21 cio económico activo y, después de  
22 practicadas las deducciones necesarias  
23 para la formación de la reserva legal,  
24 de las reservas especiales y otras que  
correspondieren o hayan sido resueltas  
por la Junta General, el saldo de utili-  
dades líquidas será distribuido en la  
forma que resuelva la Junta General de



1 Accionistas. Las utilidades realizadas  
2 de la Compañía se liquidarán al treinta  
3 y uno de diciembre de cada año.-

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**

5 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en  
6 los casos previstos por la Ley de Com-  
7 pañías. Para el efecto de la liquida-  
8 ción, la Junta General nombrará un li-  
9 quidador principal y uno suplente y,  
10 hasta que lo haga, actuará como tal el  
11 Gerente General de la Compañía, o quien  
12 hiciera sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

13 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**

14 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE**

15 **PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas funda-

16 dores declaran de modo expreso que han

17 suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIO-

18 NES, ordinarias, nominativas e indivisi-

19 bles, de un valor nominal de un dólar de

20 los Estados Unidos cada una, de manera

21 que el CAPITAL SUSCRITO con que se cons-

22 tituye la Compañía es de OCHOCIENTOS

23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

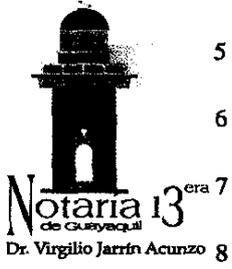
24 (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado

25 en el veinticinco por ciento del valor

26 de cada una de las acciones emitidas y

27 suscritas, de conformidad con el detalle

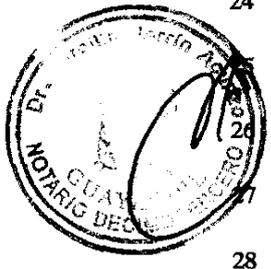
28 siguiente: **DOS.UNO.-** El señor ROBERTO



1 CONSTANTINO RAMOS VILLACIS declara que  
 2 ha suscrito cuatrocientas acciones, or-  
 3 dinarias, nominativas e indivisibles, de  
 4 un valor nominal de un dólar de los Es-  
 5 tados Unidos cada una, habiendo pagado  
 6 el veinticinco por ciento del valor de  
 7 cada una de ellas, esto es la suma de  
 8 cien dólares de los Estados Unidos de  
 9 América (US\$100.00), mediante el aporte  
 10 y entrega de dicha suma, en numerario;

11 **DOS.DOS.** - El señor LIDER WILSON ANCHUN-  
 12 DIA ANCHUNDIA declara que ha suscrito  
 13 cuatrocientas acciones ordinarias, nomi-  
 14 nativas e indivisibles, de un valor no-  
 15 minal de un dólar de los Estados Unidos,  
 16 habiendo pagado el veinticinco por cien-  
 17 to del valor de cada una, esto es la su-  
 18 ma de cien dólares de los Estados Uni-  
 19 dos de América (US\$100.00), mediante el  
 20 aporte y entrega de dicha suma, en nume-  
 21 rario; y, **DOS.DOS.** - Los accionistas

22 fundadores, señores ROBERTO CONSTANTINO  
 23 RAMOS VILLACIS y LIDER WILSON ANCHUNDIA  
 24 ANCHUNDIA otorgan y protestan bajo so-  
 25 lemnidad del juramento, esta declaración  
 26 sobre la verdad del estado de pagos del  
 27 capital suscrito por ellas para la cons-  
 28 titución de PIERRE CARDIN MODA MPC S.A.,



1 acreditando por ende la correcta inte-  
2 gración del capital según lo declarado  
3 en los apartados DOS.UNO y DOS.DOS que  
4 anteceden, esto es, que a la fecha del  
5 otorgamiento de esta escritura han paga-  
6 do el veinticinco por ciento del valor  
7 de cada una de las acciones emitidas y  
8 suscritas, declarando igualmente bajo  
9 juramento, que presentarán el pertinente  
10 balance inicial que así lo refleje a la  
11 Superintendencia de Compañías y Valores  
12 junto con los demás documentos que ésta  
13 requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**  
14 **NOMBRAMIENTO:** Los accionistas fundado-  
15 res, en forma unánime acuerdan designar  
16 como GERENTE GENERAL de la Compañía al  
17 señor ROBERTO CONSTANTINO RAMOS VILLA-  
18 CIS, por el plazo y con los deberes,  
19 atribuciones y limitaciones que estable-  
20 ce el presente Estatuto, por lo que con-  
21 juntamente con esta escritura se presen-  
22 tará el pertinente nombramiento para su  
23 inscripción y registro en el Registro  
24 Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUAR-**  
25 **TA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de in-  
26 tervenir personalmente el Gerente Gene-  
27 ral designado según la Cláusula que an-  
28 tecede, éste autoriza en forma expresa



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/10/2014 01:49 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7673728

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0914737200 LECARO MALNATI GABRIELA

**CIU:** C1410.02

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES; ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** PIERRE CARDIN MODA MPC S.A.

**VIGENCIA DEL DOCUMENTO:** ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/11/2014 01:49**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
**DR. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**  


28/10/2014 1.46 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEPENA DE CIUDADANÍA No. 091339839-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
 ANCHUNDIA LIDER WILSON  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MONTECRISTO  
 MONTECRISTO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 CEDAMANOS SEMEÑEZ  
 YONNY ISABEL

FIRMA DEL CEDULADO

PROFESIÓN ADMINISTRADOR

APellidos y Nombres del Padre ANCHUNDIA PARRALES LELICADZO JUVENAL

APellidos y Nombres de la Madre ANCHUNDIA PARRALES ROSA MERCEDES

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ANCHUNDIA LIDER WILSON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0034 0913398392  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ANCHUNDIA ANCHUNDIA LIDER WILSON

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 GUAYAQUIL TARQUI  
 CANTON PARROQUIA 1 ZONA

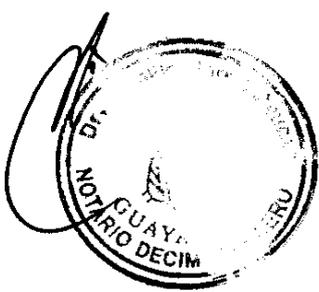
*Roberto Acunzo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

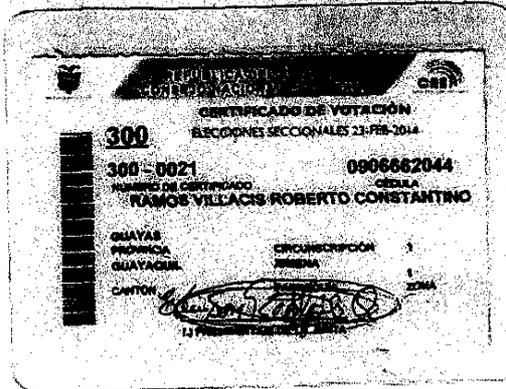
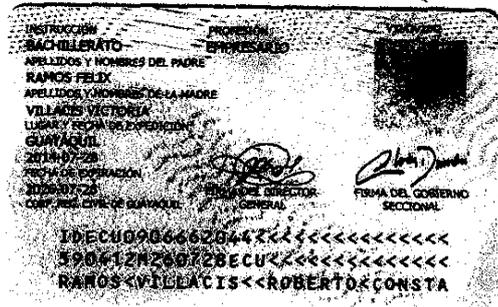
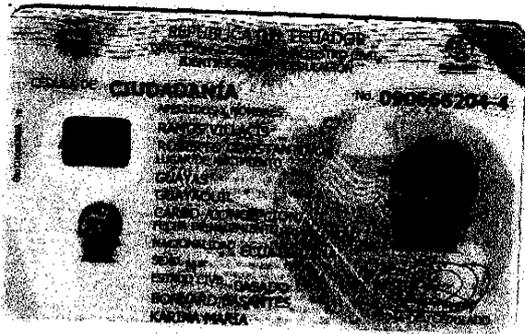
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978. Doy FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil.

170 NOV 2014



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil

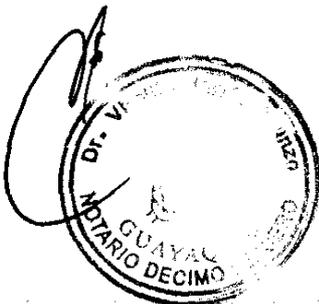




De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DUYE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, 10 NOV 2014



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil





1 al Notario que ha autorizado esta escri-  
2 tura y/o a la abogada Gabriela Lecaro  
3 Malnati, para que, cualquiera de ellos  
4 actuando en forma individual, o la per-  
5 sona que al efecto deleguen, efectúen  
6 todos los trámites necesarios para obte-  
7 ner la constitución y existencia jurídi-  
8 ca de la Compañía, entre otros, para pe-  
9 dir a la Registradora Mercantil de Gua-  
10 yaquil la apertura e inscripción del  
11 contrato aquí contenido y los nombra-  
12 mientos de los representantes legales,  
13 inscripción de la Compañía en el Regis-  
14 tro Único de Contribuyentes y en gene-  
15 ral, cuando se requieran para tales fi-  
16 nalidades. - Añade a - Agregue usted,  
17 Señor Notario, las demás formalidades de  
18 estilo para la plena validez y perfec-  
19 cionamiento de esta escritura pública.  
20 (Firmada por) **ABOGADA GABRIELA LECARO MAL-**  
21 **NATI.** - Matrícula número cero nueve guión  
22 dos mil once guión ciento cincuenta y cin-  
23 co.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** - Quedan agre-  
24 gados a mi registro, formando parte inte-  
25 grante de la presente escritura pública,  
26 todos los documentos habilitantes que se  
27 han considerado pertinentes para dar la so-  
28 lemnidad que requiere el presente instru-



1    mento público.- Los otorgantes me presenta-  
2    ron sus respectivos documentos de identifi-  
3    cación personal.- Leída que les fue la pre-  
4    sente escritura pública de principio a fin  
5    y en alta voz, por mí el Notario a los in-  
6    tervinientes, éstos la aprobaron en todas y  
7    cada una de sus partes, se afirmaron, rati-  
8    ficaron y firman en unidad de acto y conmi-  
9    go, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  


16 **f) SR. ROBERTO CONSTANTINO RAMOS VILLACIS**

17 C.C.# 0906662044

18 C.V.# 300-0021

19  
20  

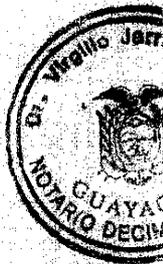

21 **f) SR. LIDER WILSON ANCHUNDIA ANCHUNDIA**

22 C.C.# 0913398392

23 C.V.# 020-0034

24  
25  
26  
27 **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**

28 **NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO DE LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA SOCIEDAD ANONIMA PIERRE CARDIN MODA MPC S.A. Y DEMAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.-



*Virgilio Acunzo*

**Dr. Virgilio Jarrín Acunzo**  
**Notario Decimotercero**  
**Guayaquil**



Imprimir



2014-09-01-013-P002523

Doctor. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO

| Escritura No.  | 2014-09-01-013-P002523             | No. De Folios.            | 17                      |              |            |   |
|--|------------------------------------|---------------------------|-------------------------|--------------|------------|---|
| <b>ACTO O CONTRATO</b>                                     |                                    |                           |                         |              |            |   |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES                                 |                                    |                           |                         |              |            |   |
| <b>FECHA</b>   |                                    |                           |                         |              |            |   |
| 2014-11-10 17:18:56  |                                    |                           |                         |              |            |   |
| <b>OTORGANTES</b>  |                                    |                           |                         |              |            |   |
| <b>OTORGADO POR</b>  |                                    |                           |                         |              |            |   |
| Persona  | Nombres/<br>Razón social           | Documento<br>de Identidad | No. Identificación      | Nacionalidad | Calidad    | Nombre de la persona<br>que le representa |
| Persona Natural  | ROBERTO CONSTANTINO RAMOS VILLACIS | Cédula de Ciudadanía      |                         | Ecuatoriana  | Accionista |   |
| Persona Natural  | LIDER WILSON ANCHUNDIA ANCHUNDIA   | Cédula de Ciudadanía      |                         | Ecuatoriana  | Accionista |   |
| <b>A FAVOR DE</b>  |                                    |                           |                         |              |            |   |
| Persona  | Nombres/<br>Razón social           | Documento<br>de Identidad | No. Identificación      | Nacionalidad | Calidad    | Nombre de la persona que le representa    |
| <b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b> |                                    |                           |                         |              |            |   |
| CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA                |                                    |                           |                         |              |            |   |
| <b>UBICACION</b>   |                                    |                           |                         |              |            |   |
| PROVINCIA  | CANTON                             | PARROQUIA                 | DIRECCION               |              |            |   |
| GUAYAS   | GUAYAQUIL                          | ROCAFUERTE                | LUQUE 203 Y PEDRO CARBO |              |            |   |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>                         |                                    |                           |                         |              |            |   |
| USD \$ 800   |                                    |                           |                         |              |            |   |

DOCTOR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO  
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:58.425

FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2014

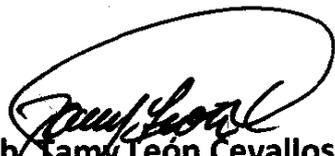
HORA DE REPERTORIO:16:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PIERRE CARDIN MODA MPC S.A.**, de fojas **112.526 a 112.560**, Registro Mercantil número **4.834**. **2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PIERRE CARDIN MODA MPC S.A.**, a favor de **ROBERTO CONSTANTINO RAMOS VILLACIS**, de fojas **49.237 a 49.239**, Registro de Nombramientos número **15.926.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 24 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1019788

*Ramos*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítanos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

02/DEC/2014 14:24:15 Usu: atorresc



Remitente: No. Trámite: 59538 - 0  
ROBERTO RAMOS .

Expediente: 7673728

Razón social: RUC: 1892735  
PIERRE CARDIN MODA MPC S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCIÓN.

Revise el estado de su tramite por INTERNET 200  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

